CONVENIO DE ASOCIACION Nº. 202602613
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, PREVENTIVAS Y PARTICIPATIVAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR INTEGRAL Y LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO EN ADOLESCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACION SOCIAL SERVICIOS INTEGRALES ADJ
Identificada con NIT. 900.617.865 - 8

Entre los suscritos **JOSE ANTONIO LUQUE GEROSA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.002.778, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, en su condición de Secretario del Interior, debidamente posesionado mediante Acta de Posesión No. 019966 del tres (03) de enero de 2024 y debidamente facultado para celebrar contratos conforme lo establece el Decreto Departamental 000021 de 2020, modificado parcialmente por el Decreto No. 0039 de 2024 por una parte, y por la otra, **WALDIR RAFAEL GONZALEZ LOPEZ**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado con la Cédula de ciudadanía **Nº CC 72.314.766** quien obra en calidad de Representante Legal de la **FUNDACION SOCIAL SERVICIOS INTEGRALES ADJ.,** identificación **Nit: 900.617.865 - 8**, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos de este convenio se denominará **ADJ y/o EL CONVENIENTE**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.
2. La misma norma constitucional establece que los departamentos son entidades fundamentales en la división político-administrativa del Estado, constituyéndose en las estructuras fundamentales del sistema de descentralización del poder público. A estos entes les corresponde cumplir con lo estipulado en el artículo 2 de la Constitución, que establece los fines estatales: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta. Asimismo, deben facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, así como defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y un orden justo. Todo esto se traduce en acciones y gestiones de la administración que buscan fortalecer y promover el progreso de las comunidades, siempre en cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales vigentes.
3. El artículo 209 del texto constitucional dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, la Carta Magna en el artículo 305 numerales 1 y 11 establece que, al Gobernador le corresponde “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental.
4. El Departamento del Atlántico por medio de la Secretaria del Interior, en el marco de sus funciones de articulación institucional, fortalecimiento de la gestión pública, promoción de la participación y apoyo a la implementación de políticas públicas transversales, cumple un rol fundamental en la consolidación de estrategias que contribuyan al desarrollo social, la convivencia y la construcción de entornos protectores en el territorio.
5. La presente necesidad de contratación surge como respuesta a las normas que rigen la Función Administrativa, particularmente, desde el componente de fortalecimiento institucional y apoyo a programas sociales, la Secretaría del interior participa en la articulación de acciones que promuevan la convivencia, la prevención de riesgos sociales y el fortalecimiento de capacidades en poblaciones priorizadas, especialmente niños, niñas y adolescentes

6. En consonancia con lo anterior, con el presente proceso se pretende ayudar al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 *"Atlántico para el mundo"*. Si bien la Administración Departamental adelanta acciones orientadas a la protección y garantía de derechos de los jóvenes, se hace necesario ampliar y complementar dichas intervenciones mediante el desarrollo de actividades lúdico–pedagógicas, recreativas y formativas que promuevan la interacción comunitaria, el fortalecimiento de habilidades socioemocionales, la construcción de entornos protectores y la dinamización de espacios de participación social.
7. En este contexto, la magnitud del territorio y la diversidad de dinámicas sociales en los municipios del Departamento del Atlántico demandan la articulación con una entidad sin ánimo de lucro con experiencia e idoneidad en trabajo comunitario, que permita optimizar capacidades técnicas, administrativas y financieras, ampliar cobertura y generar mayor impacto social
8. Asimismo, la celebración de un convenio de asociación se justifica en la necesidad de aunar esfuerzos para implementar estrategias integrales que no solo generen un impacto inmediato en la calidad de vida de los jovenes, sino que también contribuyan al fortalecimiento de capacidades comunitarias y a la sostenibilidad de los procesos sociales en el mediano y largo plazo.
9. Finalmente, la necesidad de la contratación se fundamenta en contribuir al fortalecimiento de la convivencia, la prevención de factores de riesgo y el desarrollo integral de los adolescentes del Departamento del Atlántico, mediante la implementación de estrategias estructuradas, sostenibles y articuladas con las políticas públicas departamentales.
10. En este sentido ADJ presentó al Departamento del Atlántico a través de la Secretaría del Interior, propuesta. De acuerdo con lo anterior, resulta necesario, conveniente y de mutuo beneficio la celebración de un convenio de asociación que pretende que las partes realicen un papel en conjunto que permita que el asociado, desde su experticia, colabore con la ejecución del proyecto
11. La Secretaría del Interior encuentra oportuno celebrar un convenio de asociación para **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, PREVENTIVAS Y PARTICIPATIVAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR INTEGRAL Y LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO EN ADOLESCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**
12. Que el Decreto 92 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", estipula: *Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.*
13. Que la Secretaría del Interior ha identificado que existe la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación con una ESAL que acredite los requisitos planteados en la normatividad legal vigente, en aras de aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto que se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la Vigencia 2026 y el Proyecto es acorde a las metas previstas en el Plan Departamental de Desarrollo.

14. Que para lo anterior se abrió el proceso de Régimen Especial con Ofertas Nº. RE-0080-2026, y se publicaron los estudios previos, el estudio de mercado y análisis del sector, la invitación pública y demás documentos del proceso, que fueron puestos a disposición de los interesados el 20 de mayo de 2026 en la plataforma SECOP II.

15. Que la **FUNDACION SOCIAL SERVICIOS INTEGRALES ADJ**., presentó propuesta al DEPARTAMENTO en la que manifiesta interés en suscribir el convenio por el valor del proyecto, es decir, MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.987.900.000) y ha manifestado su disposición de aportar el diez punto cuarenta y cinco por ciento (10,45%) de este valor, equivalente a CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($188.000.000) M/CTE, correspondiéndole al DEPARTAMENTO el aporte del ochenta y nueve punto cincuenta y cinco por ciento (89.55%) restante, es decir, MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.799.900.000), cumpliéndose así los requisitos establecidos para la celebración de convenios de asociación a que se refiere el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento.
16. Que de acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: "*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional".*

17. Que conforme a lo dispuesto en la Medida Cautelar adoptada mediante Auto proferido por la Sección Tercera – Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, cuyo Magistrado Ponente es Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha seis (6) de agosto de 2019. En esta decisión también se recuerda al Gobierno que la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 355 de la Constitución de 1991, tiene un régimen jurídico especial y no pueden aplicarse normas del Estatuto de Contratación Estatal. En este sentido el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional.
18. Que considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Departamento y las funciones de la dependencia solicitante, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente que ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017.
19. Que la Secretaría del Interior publicó convocatoria a fin de verificar si existen otras entidades interesadas en la ejecución del proyecto sin que se obtuviese manifestaciones de interés.
20. Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento, se procede a celebrar el convenio de Asociación para "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, PREVENTIVAS Y PARTICIPATIVAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR INTEGRAL Y LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO EN ADOLESCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**".

CONVENIO DE ASOCIACION Nº. 202602613

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS, PREVENTIVAS Y PARTICIPATIVAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR INTEGRAL Y LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO EN ADOLESCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACION SOCIAL SERVICIOS INTEGRALES ADJ
Identificada con NIT. 900.617.865 - 8

21. Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, PREVENTIVAS Y PARTICIPATIVAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR INTEGRAL Y LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO EN ADOLESCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** FORTALECER LA CONVIVENCIA ESCOLAR, EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL Y LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO EN ADOLESCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, PREVENTIVAS Y PARTICIPATIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS SEGUROS, PROTECTORES Y ORIENTADOS A LA PAZ TERRITORIAL. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS: 1** Promover habilidades socioemocionales y la sana convivencia en los adolescentes. **2.** Prevenir el acoso escolar, el ciberacoso y otros factores de riesgo. **3.** Fomentar el uso responsable de tecnologías y redes sociales. **4.**Generar espacios participativos para la construcción de acuerdos de convivencia. **5**. Identificar alteraciones visuales y orientar apoyos para el bienestar integral.**6.** Promover el bienestar integral mediante actividades pedagógicas, lúdicas y formativas. **Población Objetivo:** El convenio comprende el diseño e implementación de una estrategia integral de intervención pedagógica en 11 instituciones educativas del Departamento del Atlántico, mediante el desarrollo de actividades formativas, preventivas y participativas dirigidas a adolescentes. 550 beneficiarios directos. **Desarrollo del Proyecto, Actividades, Metas Cuantificables y Medibles:1. DIAGNÓSTICO Y CARACTERIZACIÓN:** Esta actividad consiste en desarrollar jornadas orientadas a identificar condiciones, necesidades, dinámicas de convivencia y factores de riesgo presentes en la población beneficiaria, para orientar la implementación de las acciones pedagógicas previstas en el convenio. Subactividades: Aplicación de encuestas - Aplicación de herramientas pedagógicas e instrumentos metodológicos para levantamiento de información -Identificación de problemáticas - Análisis de información - Socialización de resultados Parámetros: Jornadas: 1 (una por institución) - Intensidad: 4 horas - Cobertura: 50 estudiantes por jornada. **2. VALORACIÓN VISUAL Y APOYO PARA SALUD VISUAL:** Esta actividad consiste desarrollar jornadas orientadas a la identificación de posibles alteraciones visuales en la población beneficiaria, mediante procesos de valoración visual básica, con el fin de promover el bienestar integral y facilitar apoyos visuales a los estudiantes que, conforme a los criterios definidos en la intervención, sean priorizados. Subactividades: Jornadas de tamizaje y valoración visual básica a estudiantes participantes - Identificación de posibles alteraciones o necesidades de apoyo visual - Registro y priorización de beneficiarios conforme a los resultados de la valoración - Orientación básica en el cuidado de la salud visual. Parámetros: Jornadas: 1 (por cada institución) - Intensidad: 4 horas - Cobertura: 50 estudiantes valorados por jornada - Entrega estimada: 20 gafas por institución -Total estimado: 220 beneficiarios con apoyo visual. **3. TALLER DE CONVIVENCIA Y RESPETO:** Esta actividad consiste en la implementación de talleres formativos y participativos dirigidos a la comunidad educativa, orientados al fortalecimiento de habilidades socioemocionales, como la promoción de entornos escolares seguros e inclusivos, la prevención del acoso escolar y la aplicacion de estrategias y mecanismos pacíficos para la resolución de conflictos, fomentando la sana convivencia, el respeto y la construcción de relaciones basadas en el diálogo y la tolerancia. Tematicas de talleres, tales como: Prevención del acoso escolar (bullying) Identificación de señales,

protocolos de actuación y acompañamiento - Fomento de la sana convivencia dinámicas de respeto, cooperación y construcción de acuerdos - Relaciones basadas en el diálogo y la tolerancia prácticas de escucha activa, respeto por la diversidad y cultura de paz - Subactividades: Desarrollo de contenidos sobre convivencia, respeto y resolución de conflictos - Uso de recursos didácticos y herramientas pedagógicas para el desarrollo de los contenidos - Sensibilización sobre acoso escolar y ciberacoso - Identificación de riesgos y rutas de atención -Dinámicas grupales - **Parámetros:** Talleres: 1 (por cada institución) - Intensidad: 4 horas - Cobertura: 50 estudiantes por jornada. **3. USO RESPONSABLE DE TECNOLOGÍA:** Esta actividad consiste en desarrollar espacios formativos orientados al uso seguro y responsable de las redes sociales, abordando riesgos como el ciberacoso, la exposición de información personal y la interacción inadecuada en entornos digitales, con el fin de fortalecer la autoprotección y la convivencia digital. Así mismo, implementar estrategias pedagógicas orientadas al uso equilibrado y responsable de dispositivos tecnológicos, promoviendo la gestión del tiempo en pantalla, el aprovechamiento adecuado de herramientas digitales y la prevención de prácticas inadecuadas en entornos virtuales. Subactividades: Sensibilización sobre redes sociales - Implementación de recursos de apoyo para el desarrollo de ejercicios prácticos y actividades de sensibilización - Prevención de riesgos digitales - Buen uso de la tecnología - Parámetros: Jornadas: 1 (una por cada institución) - Intensidad: 4 horas - Cobertura: 50 estudiantes**. 4. CONSTRUCCIÓN DEL PACTO DE CONVIVENCIA:** Esta actividad consiste en generar espacios participativos orientados a la formulación de acuerdos de convivencia, fomentando la corresponsabilidad, el respeto y la construcción colectiva de normas que fortalezcan el ambiente escolar - Desarrollar actividades lúdicas y deportivas orientadas a fortalecer la integración, el trabajo en equipo y la resolución pacífica de conflictos, como herramientas para la apropiación del pacto de convivencia. E Implementar actividades de carácter cultural y artístico orientadas a promover valores como el respeto, la inclusión y la identidad institucional, contribuyendo a la construcción de una cultura de paz en el entorno educativo. Subactividades: Desarrollo de espacios participativos para la identificación de acuerdos orientados a la sana convivencia escolar - Entrega de elementos de apoyo pedagógico y de orientación al fortalecimiento del proceso de aprendizaje por los conocimientos adquiridos - Construcción colectiva de compromisos y lineamientos de convivencia entre los participantes - Validación participativa de los acuerdos construidos en cada institución educativa - Ejercicios de diálogo, concertación y corresponsabilidad para fortalecer la apropiación del pacto - Elaboración de herramientas pedagógicas para la socialización y apropiación de los acuerdos de convivencia - Actividades de reflexión orientadas a promover cultura de paz, respeto y resolución pacífica de conflictos **Parámetros:** Jornadas: 2 (por cada institución) - Intensidad: 4 horas - Cobertura: 50 estudiantes por jornada. **6. JORNADA DE BIENESTAR INTEGRAL, INTEGRACIÓN Y CIERRE:** Esta actividad consiste en desarrollar una jornada participativa orientada al fortalecimiento de habilidades socioemocionales, la integración grupal y el bienestar estudiantil, promoviendo espacios de sensibilización sobre el cuidado de la salud visual y el adecuado uso de ayudas ópticas, en el marco de la entrega de gafas formuladas a los estudiantes beneficiarios. Además, se implementarán actividades orientadas a la apropiación significativa de los aprendizajes adquiridos y la consolidación de los resultados del proceso formativo, con el fin de fortalecer la aplicación práctica de los conocimientos y su proyección. Subactividades: Desarrollo de estrategias vivenciales y metodologías participativas orientadas al fortalecimiento socioemocional y la integración grupal. Integración grupal. Entrega de apoyos visuales a los beneficiarios priorizados conforme a los resultados obtenidos.Fortalecimiento socioemocional - Cierre del proceso formativo -Parámetros: Jornadas: 2 (por cada institución) -Intensidad: 6 horas - Cobertura: 50 estudiantes - Total estimado: 550 beneficiarios directos - **Parámetros:** Entrega de kit pedagogico a 550 estudiantes para el desarrollo de las actividades formativas contempladas en el convenio, y será entregado a los beneficiarios como

complemento para el fortalecimiento de los procesos de aprendizaje y participación.

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS, PREVENTIVAS Y PARTICIPATIVAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR INTEGRAL Y LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO EN ADOLESCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACION SOCIAL SERVICIOS INTEGRALES ADJ
Identificada con NIT. 900.617.865 - 8

Las actividades descritas podrán contemplar los materiales pedagógicos y operativos necesarios para su adecuada implementación, sin que estos constituyan el objeto principal del convenio. 7. **TRANSPORTE:** Disponer apoyo de transporte para facilitar la movilización requerida para la implementación de las actividades previstas en el convenio, garantizando el desplazamiento oportuno del equipo ejecutor y el adecuado desarrollo de las jornadas en las instituciones educativas priorizadas. **Alcance:** Disponibilidad de servicio de transporte tipo vans para apoyo a la ejecución de las actividades en los municipios priorizados. Apoyo a desplazamientos asociados a la implementación, seguimiento y desarrollo de las jornadas previstas en el convenio. **Parámetros:** Cantidad: 2 servicio de transporte tipo vans - Plazo: durante la ejecución del convenio (4 meses) - Disponibilidad: conforme a la programación de actividades en las 11 instituciones educativas. **CLÁUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Desembolsar oportunamente los recursos requeridos para la ejecución del convenio. 2. Remitir la información que se requiera para la debida ejecución del convenio **2.** Designar a un supervisor de la ejecución del convenio **3.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **4.** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el CONVENIENTE. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE**. **GENERALES**:– En el desarrollo del objeto contractual, el CONVENIENTE se obliga para con el Departamento, con plena autonomía e independencia, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las siguientes actividades: 1. Ejecutar el objeto del presente convenio de conformidad con las obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como en los términos establecidos en el Anexo Técnico; 2. Entregar al Departamento del Atlántico la información, estudios y documentos resultantes de la ejecución del convenio; 3. Informar al Departamento del Atlántico la destinación de los recursos girados para la ejecución del convenio; 4. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente; 5. Utilizar únicamente personal idóneo y calificado en los trabajos objeto del presente convenio y mantener a disposición del Departamento del Atlántico, la documentación que acredite tales calidades; 6. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas de las leyes laborales que adquiera con el personal que destine para la ejecución del presente convenio; 7. Cumplir con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del presente convenio; 8. Cumplir con todas las normas legales aplicables para desarrollar los trabajos objeto del presente convenio; 9. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución; 10. Ejecutar los trabajos objeto del presente convenio en las mejores condiciones de seguridad, dando cumplimiento a la normatividad vigente; 11. Presentar informes parciales de la ejecución de las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto del convenio y presentar un informe final; 12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que por razón de este convenio llegare a conocer; 13. Garantizar que el CONVENIENTE ejecutor de los proyectos cumpla con todas las exigencias de idoneidad y calidad; 14. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad profesional en la debida asistencia y apoyo del Departamento durante el estudio; 15. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que por razón de este convenio llegare a conocer. 16. Garantizar el cumplimiento del convenio. **ESPECIFICAS:** 1. Desarrollar el proyecto denominado “FORTALECER LA CONVIVENCIA ESCOLAR, EL DESARROLLO SOCIOEMOCIONAL Y LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO EN ADOLESCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS, PREVENTIVAS Y PARTICIPATIVAS QUE CONTRIBUYAN A LA CONSTRUCCIÓN DE ENTORNOS

SEGUROS, PROTECTORES Y ORIENTADOS A LA PAZ TERRITORIAL.” según las condiciones técnicas establecidas en el punto 3.3 de los Estudios Previos. 2. Realizar con eficiencia todo el proceso organizativo y logístico necesario que garanticen el cumplimiento de lo convenido. 3. Designar un Lider de proyecto, con el fin de representar la ESAL en el manejo de los asuntos técnicos y financieros, y oriente la ejecución presupuestal en que se deba incurrir para la realización de todas las actividades, con disponibilidad de asistir a las reuniones de seguimiento y ejecución, presentar informes y obtener aprobación de la ejecución de actividades propuestas. 4. Garantizar que, en todas las actividades ejecutadas en el marco del objeto del convenio, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional del Departamento y la Secretaría del Interior Deberá estar presente en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto así: a) Logo de la Secretaría de del Interior del Departamento del Atlántico, compuesto por el logo de la Gobernación. b) La mención de “Proyecto apoyado por la Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico. 5. Asumir la totalidad de los costos que se aportan como contrapartida a través de la administración del recurso conforme al presupuesto presentado en la propuesta y de igual forma, garantizar que, con recursos propios de la ESAL, los cuales deben ser demostrables, se atenderá el cubrimiento de los componentes propuestos en la propuesta presentada. 6. Presentar evidencias entre las que se puedan contemplar registros fotográficos, videos gráficos, sonoros, impresos u otros que certifiquen la ejecución total de las actividades propuestas. 7. Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el Departamento para la realización del proyecto presentado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos, de esta manera deberá soportar la inversión de los recursos aportados por el Departamento con documentos legales, conforme a los estipulado y aprobado en la propuesta presentada. 8. Cancelar con sus propios recursos los valores que por causa impositiva le sean imputables al convenio. 9. Realizar las previsiones administrativas, técnicas, logísticas con los amparos de póliza para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura. 10. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos encomendados por el supervisor del convenio, debiendo estar siempre presto a brindar las aclaraciones o información que el Departamento del Atlántico le requiera. 11. Ejecutar las actividades descritas en el numeral 5.1. del estudio previo, correspondiente a la Descripción del objeto del convenio y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio que se suscriba.12. Cumplir con todas las obligaciones laborales, contractuales y normativas aplicables en el desarrollo de las actividades derivadas del convenio. 13. Velar por la seguridad y confidencialidad de la información generada en el marco del convenio, garantizando su integridad y uso adecuado. 14. Reintegrar al Departamento del Atlántico los recursos no ejecutados o aquellos que, por cualquier circunstancia, no sean utilizados en el cumplimiento del objeto del convenio. 15. Participar en las sesiones del comité coordinador del convenio y rendir informes de avance y ejecución al supervisor designado, asegurando el seguimiento adecuado de las actividades y la toma de decisiones informadas. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio corresponde a la suma de **MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIENTE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.987.900.000) CLÁUSULA SEXTA. APORTES: El DEPARTAMENTO** aportará para la ejecución de las actividades previstas en el alcance del convenio la suma de **MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($1.799.900.000) ADJ:** Aportará **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($188.000.000) CLÁUSULA SEPTIMA: DESEMBOLSO**: POR EL DEPARTAMENTO: 1) PAGO ANTICIPADO del 30% del valor total del convenio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa presentación y aprobación de: Plan de trabajo - Cronograma de actividades - Plan de inversión - Metodología de intervención - Estrategia de implementación en las instituciones educativas. 2) PRIMER PAGO: Se realizará un primer pago equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%), contra: Ejecución proporcional del diagnóstico y caracterización en las instituciones educativas priorizadas - Ejecución proporcional de la actividad de

valoración visual- Ejecución proporcional de las primeras jornadas formativas del taller de prevención y convivencia - Los pagos parciales se realizarán contra la entrega de informes que acrediten el avance de las actividades, sin que el incumplimiento de una meta específica de una sub-actividad bloquee el pago de las demás efectivamente realizadas - Informe técnico de avance aprobado por el supervisor. 3) SEGUNDO PAGO: Se realizará un segundo pago equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%), contra: Ejecución de un proporcional del tamizaje visual - Ejecución de un proporcional del taller de prevención y convivencia - -Ejecución de un proporcional del taller de capacitación uso responsable de tecnología - Ejecución de un proporcional de avance del taller de construcción pacto de convivencia - Entrega parcial de apoyos pedagógicos, tales como: Kits escolares - Recursos tecnológicos de apoyo (parlantes u otros) - Los pagos parciales se realizarán contra la entrega de informes que acrediten el avance de las actividades, sin que el incumplimiento de una meta específica de una sub-actividad bloquee el pago de las demás efectivamente realizadas - Informe de avance con soportes y evidencias aprobado por supervisión, 4) TERCER PAGO (PAGO FINAL): un pago final equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%), contra la certificación, por parte de la ESAL, de una ejecución igual o superior al 90% de las metas y actividades programadas: Desarrollo completo de las estrategias en las 11 instituciones educativas - Entrega total de los apoyos pedagógicos contemplados, incluyendo: Gafas a beneficiarios priorizados (aprox. 20 por institución) - Kits escolares - Recursos tecnológicos previstos -Ejecución de las jornadas recreativas por institución educativa - Presentación del informe final que incluya: Resultados alcanzados -Indicadores de impacto - Registro de beneficiarios - Evidencias de ejecución que constituyan una muestra representativa de la ejecución de las jornadas, garantizando siempre el cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y demás normas sobre Protección de Datos Personales de menores de edad - Suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor. PARÁGRAFO 1: Para cada uno de los desembolsos, el asociado deberá cargar en las plataformas SECOP, SIFFWEB y en aquellas que se habiliten durante la ejecución del convenio, la totalidad de la información y documentos soporte requeridos. De igual manera, deberá radicar un ejemplar en medio físico, con el fin de que repose en el archivo del expediente contractual de la Secretaría del Interior. PARAGRAFO 2: Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: * Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. * Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad (cuando aplique) o por el Representante Legal. * En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. **B) POR EL ASOCIADO:** Los aportes correspondientes a la financiación del Asociado serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio será de **CUATRO (4) MESES,** dicho plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **EL CONVENIENTE** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio. **CLÁUSULA DECIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL CONVENIENTE** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal

2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 202601102 de 17/04/2026. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONVENIENTE** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 20% del aporte del Departamento, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del aporte del Departamento y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **c) DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO.** Por un monto equivalente al 100% del aporte del Departamento correspondiente a la suma del primer desembolso a ADJ, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por monto equivalente a 300 SMLMV y vigencia del plazo del convenio. **EL CONVENIENTE** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. **e) DE CALIDAD.** Por un monto equivalente al 20% del aporte del Departamento, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL CONVENIENTE** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL CONVENIENTE**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL CONVENIENTE**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL CONVENIENTE** efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONVENIENTE** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL CONVENIENTE** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONVENIENTE** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONVENIENTE** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONVENIENTE** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por EL CONVENIENTE en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: EL

CONVENIENTE manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, EL CONVENIENTE conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL CONVENIENTE**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude a **EL CONVENIENTE**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por EL CONVENIENTE en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL CONVENIENTE** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL CONVENIENTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONVENIENTE**, no podrá ceder el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. Para la subcontratación, deberá comunicar por cualquier medio idóneo, la subcontratación realizada, en todo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por **LA SECRETARIA DEL INTERIOR O QUIEN HAGA SUS VECES,** designada en el estudio previo quien será la(el) encargada(o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONVENIENTE**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria del Interior. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría del Interior del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONVENIENTE**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGISLACION**: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de

la ley 489 de 1998, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONVENIENTE asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL CONVENIENTE**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL CONVENIENTE garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONVENIENTE** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL CONVENIENTE,** respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONVENIENTE**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL CONVENIENTE**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones de **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – DOCUMENTOS DEL**

CONVENIO DE ASOCIACION Nº. 202602613

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PEDAGOGICAS, PREVENTIVAS Y PARTICIPATIVAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LA PROMOCIÓN DEL BIENESTAR INTEGRAL Y LA PREVENCIÓN DE FACTORES DE RIESGO EN ADOLESCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y FUNDACION SOCIAL SERVICIOS INTEGRALES ADJ
Identificada con NIT. 900.617.865 - 8

CONVENIO: Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL CONVENIENTE**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Giselle Silvera De León/Abogada Asesora SDE
Reviso: Gustavo Miranda /Abogado Asesor SDE